

**ACTA N° 16/03
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESION ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S°Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSE Mª GONZALEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ,
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2.003**, siendo las **CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **DECIMOSEXTA** Sesión de la Comisión de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S°Sª Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Comisión conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL OFRECIMIENTO DE ADQUISICIÓN AL

PROPIETARIO DE DIVERSOS LOCALES COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ÉSTE.

3°.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO 100036. (61/03-P).

3°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "CLIVIA, S.A." DE LA PARCELA H-2 DESTINADA A ZONAS VERDES EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR). (02/01-P).

3°.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "CLIVIA, S.A." DE LA PARCELA H-3 DESTINADA A ZONAS VERDES EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR) (94/02-P).

3°.-5.- INFORME PROPUESTA DEL TECNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPTE. 2/03, SUMINISTRO DENOMINADO SUMINISTRO DE MOBILIARIO DESTINADO A LA ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR.

3°.-6.- INFORME PROPUESTA DEL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPTE. 25/03, OBRA DENOMINADO INFRAESTRUCTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE ROQUETAS DE MAR 2003.12.00.

3°.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVO A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L. DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DE LA ROMANILLA T..M. ROQUETAS DE MAR.

3°.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVO A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L. DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE PECHICA Y ADYACENTES, ROQUETAS DE MAR.

3°.-9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVO A PUESTA AL SERVICIO DE DOS AUTOCARES PARA DESPLAZAMIENTO A ALMERIA PARA EL ACTO CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

3°.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL CLUB AJEDREZ ROQUETAS.

3°.-11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL COMO PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZALEZ FERNÁNDEZ.

3°.-12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A ANULACIÓN SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO EN CONCEPTO DE ARBITRAJE POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA.

3°.-13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "TÉCNICOS DE AGUADULCE S.L." DE 1.260 M² DE TERRENO DESTINADO A ZONAS VERDES EN C/ VERONA AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR). (62/03-P).

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE ACTUACIONES RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 25^a ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ENTRE LA COMISION NACIONAL ORGANIZADORA Y EL AYUNTAMIENTO.

4°.-2.- ESCRITO DEL CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE ALMERIA SOLICITANDO LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LLEVAR A CABO LA XIV RUTA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- N^a/Ref.: 94/03. Asunto: Diligencias Preliminares. Organo: Juzgado 1^a Instancia e Instrucción Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 444/03 CM. Adverso: Juana Espinar Mayoral. Objeto: Sobre exhibición de contrato de seguro de responsabilidad civil. (Expte. Responsabilidad Patrimonial). Situación: Auto donde se tiene por desistida a la parte actora.

5°.- 2.- N^a/Ref.: 13/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 Roquetas de Mar. Núm. Autos: 49/03-AD. Adverso: José Cabrerizo Rosales. Objeto: Contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto por el Recurrente frente a los actos por los que se aprueban las liquidaciones y se exige el pago del I.B.I. de los años 1.999, 2.000, 2.001 y 2.002 por importe de 84.384,36 Euros. Situación: Sentencia Núm. 212/03.

5°.- 3.- N^a/Ref.: 67/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.364/00 Adverso: Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas, S.A. Objeto: Contra el acuerdo de fecha 24/03/00, dictado por el Ayuntamiento Pleno sobre dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 01/03/00. Situación: Firmeza del Auto Núm. 220/03 donde se tiene por desistido a la recurrente y recepción del Expte. Administrativo.

5°.- 4.- N^a/Ref.: 35/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 514/03.

Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra el acuerdo plenario de fecha 20/11/02 aprobando definitivamente Plan Especial Reforma Interior de la Calle Bronce. Situación: Auto donde se acuerda tener por desistido a la parte recurrente.

5°.- 5.- Nª/Ref.: 47/03. Asunto: Procedimiento Abreviado. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Málaga. Núm. Autos: 244/2003 CC. Adverso: Manuel Hernaez Jiménez. Objeto: Contra la resolución de fecha 19/02/03 que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución dictada en el Expte. 079/049807. Situación: Auto Núm. 428/03, Firmeza del Auto donde se tiene por desistido a la parte recurrente y recepción del Expediente Administrativo.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día 17 de Noviembre de 2.003, y no habiéndose producido ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

Asistentes:

Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.
Sr. Don Francisco Laynez Monteverde,
Subdelegado del Gobierno
Sr. Don Antonio Barragán Gutiérrez, Teniente Coronel Jefe de la
262 Comandancia de la Guardia Civil.
Sr. Don José Manuel Rivas Ruiz, Teniente Jefe de línea
Comandancia de la Guardia Civil.
Sr. Don Miguel Ángel Rivas, Intendente de la Policía Local
Sr. Don José Manuel Rivas, Teniente Jefe de línea
Sra. Doña Eva Mª Gómez Díaz, Juez del Juzgado de primera
instancia e instrucción nº 1.
Sr. Don Francisco J. Fernández Cruz, Juez del Juzgado nº 2.
Sr. Don Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado nº 3.
Sr. Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI
PROCEDE, ACTA DE LA JUNTA
LOCAL DE SEGURIDAD DE FECHA
19 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL.**

Se da cuenta del Acta de la **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD** de celebrada el día **19 de Noviembre de 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA
JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

En la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo las diecisiete horas del día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES se

reúnen los miembros de la JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD, y los funcionarios públicos al margen reseñados.

El Orden del Día de la presente sesión es el siguiente: Primero.- Aprobación del acta de la Sesión anterior. Segundo.- Análisis y estudio de la situación actual relacionada con el orden público y, Tercero.- Propuestas de las Sras. y Sres. Miembros relativos a diversas actuaciones relacionadas con los Temas tratados de Seguridad y Orden Público.

Una vez constituida la Junta se pasa a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día reseñados adoptándose las decisiones que en los cada uno se reseña.

Primero.- Aprobación del acta de la Sesión anterior.

Se da cuenta del acta de la Sesión anterior celebrada el día 23 de febrero de 2001 quedando los miembros de la Junta enterados.

Segundo.- El análisis y estudio de la situación actual relacionada con el orden público.

La Junta tiene conocimiento de los datos estadísticos relativos a delitos y faltas acaecidos hasta la fecha y la tasa porcentual comparándose con otros indicadores provinciales y nacionales. Se constata un leve descenso.

Se plantean las dificultades técnicas que existen para aumentar los efectivos de la Guardia Civil cuya dotación fija en la actualidad es de setenta miembros pudiendo superar los cien en temporada estival.

Se conoce también la situación en materia de extranjería y el notable incremento de población inmigrante así como los problemas derivados de la situación irregular de una parte de esta población.

Finalmente se analiza la posibilidad de mejorar el servicio de los vigilantes medioambientales para el medio rural que tiene contratado el Ayuntamiento supeditándose la efectividad de sus tareas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad privada.

Tercero.- Propuestas de las Sras. Y Sres. Miembros relativos a diversas actuaciones relacionadas con los Temas tratados de Seguridad y Orden Público.

Se propone una mejora en la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, acordando que los Mandos de la Policía Local y la Guardia Civil mantengan al menos dos reuniones al mes para la determinación de actuaciones, intercambio y acceso a la información de que dispongan en materia de seguridad y orden público.

En este sentido se acuerda celebrar reuniones semestrales de la Junta Local de Seguridad para verificar la forma y procedimientos de colaboración establecidos así como las medidas que resulten necesarias para su mejora.

Se someterá a estudio un nuevo Convenio en materia de protección de personas y bienes que recoja la experiencia y últimas propuestas planteadas por la FEMP.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y seis minutos de todo lo cual, como Secretario levanto acta, en el lugar y fecha "ut supra".

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL OFRECIMIENTO DE ADQUISICIÓN AL

PROPIETARIO DE DIVERSOS LOCALES COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ÉSTE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL OFRECIMIENTO DE ADQUISICIÓN AL PROPIETARIO DE DIVERSOS LOCALES COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ÉSTE.

De conformidad con el contenido de la Providencia de Alcaldía de 12 de noviembre de 2003, existe la necesidad, cada vez más apremiante, de ampliar el Excmo. Ayuntamiento a fin de prestar mejor y unificadamente los servicios públicos al ciudadano, máxime cuando la insuficiencia de superficie de la actual Casa Consistorial ha supuesto la instalación de diferentes servicios municipales en otros inmuebles propiedad particular, con el consiguiente coste económico.

Por otra parte, hasta el día de la fecha, se han realizado diferentes obras de ampliación y reforma del Ayuntamiento sobre inmuebles colindantes que han sido adquiridos a sus propietarios particulares, según los correspondientes acuerdos municipales, entendiéndose necesario en la actualidad, a fin de dotar de mayor cabida para el adecuado desenvolvimiento a los diferentes servicios municipales, la adquisición de parte del inmueble colindante sito en la C/ Real, 10, (confluencia de la calle Real y calle Cid). En concreto el objeto adecuado a las necesidades urgentes de la Casa Consistorial resulta identificado, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública de 24 de diciembre de 1991 y notas registrales correspondientes, de la forma siguiente:

1.- Local comercial en planta baja, número uno de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 184,83 m², y útil de 172,48 m². Procede de la finca registral 26.004, propiedad de D. Luis Montoya López.

2.- Local destinado a oficina, número uno, en primera planta alta, número dos de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 92,60 m², y útil de 79 m². Finca registral 26.005, propiedad de D. Luis Montoya López.

3.- Local destinado a oficina, número dos, en primera planta alta, número tres de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 66,50 m², y útil de 63 m². Finca registral 26.006, propiedad de D. Luis Montoya López.

4.- Local destinado a oficina, número tres, en primera planta alta, número cuatro de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de

Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 104,81 m², y útil de 91 m². Finca registral 26.007, propiedad de D. Luis Montoya López.

5.- Local destinado a oficina, número uno, en segunda planta alta, número cinco de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 92,60 m², y útil de 79 m². Finca registral 26.008, propiedad de D. Luis Montoya López.

6.- Local destinado a oficina, número dos, en segunda planta alta, número seis de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 66,50 m², y útil de 63 m². Finca registral 26.009, propiedad de D. Luis Montoya López.

7.- Local destinado a oficina, número tres, en segunda planta alta, número siete de los elementos individuales del edificio de tres plantas del que forma parte con fachada principal a la C/Real, en término de Roquetas de Mar. Con una superficie construida de 104,81 m², y útil de 91 m². Finca registral 26.010, propiedad de D. Luis Montoya López.

Se entenderá incluida dentro de la propuesta de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 396 Código Civil (modificado por la D.A. 2ª de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60), todos los elementos comunes que por disposición legal le pudieran corresponder.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3º.c) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, se han valorado técnicamente los inmuebles descritos en la suma de UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.004.801,27 €).

Consta memoria justificativa del técnico Municipal informante relativa a la concurrencia de las circunstancias que motivan la adquisición por el procedimiento negociado y que se consideran perfectamente ajustadas al presente caso. Concretamente el mencionado informe dice así: "El inmueble que se pretende adquirir tiene por finalidad la ampliación de la Casa Consistorial, ante la imposibilidad manifiesta de poder cubrir adecuadamente la prestación de servicios técnicos y administrativos en general que nos demandan los habitantes del término, careciendo en la actualidad, especialmente los funcionarios y personal laboral, de espacio suficiente y adecuado para desempeñar las atribuciones que, por ley, tiene encomendadas. Ante ello se considera la adquisición como la solución más adecuada a la problemática planteada, siendo idóneo la unión de la Casa Consistorial con parcelas cercanas o colindantes, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora, a fin de poder unificar, en la medida de lo posible, la prestación de servicios municipales, coordinando y centralizando los mismos ante los ciudadanos roqueteros. En la actualidad no existe ningún bien inmueble municipal que pueda ser propicio a los efectos de la ampliación de la Casa

Consistorial, por lo que se hace preciso la adquisición de los terrenos suficientes a fin de poder dotarlo de la infraestructura adecuada; en tal sentido los que se pretenden adquirir, tal y como lo indica la providencia de la Alcaldía-Presidencia de 12 de noviembre de 2003, según mi leal entender y saber reúnen todas las condiciones necesarias para la ampliación de las dependencias municipales”.

De esta forma con la resolución de incoación, con el contenido de la propuesta de resolución y especialmente con la memoria técnica aportada por el Arquitecto Municipal se entiende cumplida la necesidad de Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por el procedimiento negociado a que se refiere el artículo 10.2º.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Ante lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Trasladar el presente acuerdo al propietario de los inmuebles descritos a los efectos de considerar la oferta y aceptar, en su caso, la misma y poder, previa fiscalización de la Intervención General y posterior acuerdo de la propia Comisión Municipal de Gobierno, formalizar la adquisición en los términos indicados.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO 100036. (61/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO 100036. (61/03-P).

El Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado “Grupo de tres viviendas de maestros”, en virtud de Escritura Pública de obra nueva y cesión gratuita otorgada el 26 de abril de 1976 por el IRYDA ante el notario D. Antonio Marín Hamal, bajo el número 114 de su protocolo, siendo su descripción la siguiente:

“Grupo de viviendas de maestros, en el poblado y término de Roquetas de Mar (Almería), con un solar de 486 m², constituye este grupo tres viviendas de maestros de igual distribución interior y de dos plantas... Los linderos del grupo formado por las tres viviendas de maestros son:

Norte, calle nº 3 (plano de ordenación); Este, calle nº 9 (plano de ordenación); Sur, vivienda tipo B colono; Oeste, vivienda tipo C colono”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito al Tomo 1.937 del Libro 112 de Roquetas de Mar, folio 59, inscripción 1ª, finca registral 11.371, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número 100036 de inmueble, 110038 de terreno y 120034 de edificio, siendo su actual naturaleza la de patrimonial, habiéndose acordado la cancelación de la condición resolutoria relativa al derecho de reversión a favor del IRYDA que pesaba sobre el bien en virtud de resolución de aquél Organismo de fecha 20 de noviembre de 2003, hallándose actualmente pendiente de formalizar notarialmente la mencionada cancelación e inscripción en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del D. 293/2002, de 3 de diciembre.

La subasta resulta ser el sistema más adecuado para la enajenación propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 y en el artículo 112.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Comisión Municipal de Gobierno la competencia anteriormente referida

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 16.1.c) de la LBJA cuando la enajenación, corresponda a bienes inmuebles de valor inferior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad Local, una vez instruido el expediente, y a los solos efectos de control de legalidad, se enviará información suficiente a la Consejería de Gobernación y Justicia (Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2º del Decreto 425/200), que deberá ampliarse si ésta lo solicita.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número 100036 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "CLIVIA, S.A." DE LA PARCELA H-2 DESTINADA A ZONAS VERDES EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR). (02/01-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "CLIVIA, S.A." DE LA PARCELA H-2 DESTINADA A ZONAS VERDES EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR). (02/01-P)

En virtud de escritura pública de segregación y cesión de fecha 9 de agosto de 2001 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, bajo el número 2.084 de su protocolo y posterior escritura pública de aclaración de 27 de mayo de 2003 ante el notario D. Alfonso Ventoso Escribano (número 1.416 de su protocolo), D. Carlos Casado Álvarez en nombre y representación y como consejero delegado de la mercantil "Clivia, S.A." segrega y cede gratuitamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la parcela cuya descripción, en conjunción con los dos mencionados documentos públicos, resulta ser la siguiente:

"URBANA: Parcela procedente de la denominada H-2, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) Las Salinas, destinada a "Espacios Libres", con una superficie de mil quinientos dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda:Norte, Miguel Ángel Pérez Gómez; Este, Paseo Marítimo; Sur, parcela H-1; y Oeste, resto del Complejo, -más precisamente del módulo G del mismo-".

La finca matriz se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad de Roquetas de Mar, libro 279; tomo, 1.696; folio, 153; finca: 25.379, inscripciones: 4ª y 5ª

Tal y como se indica en sendos informes técnicos de 11 de abril de 2003 y de 10 de noviembre de 2003, el suelo pertenece al S-22 de las NN.SS, hoy U.E. 72 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y está calificado por

el PERI 15/98 como suelo destinado a zonas verdes con una extensión de 1.502, 55 m².

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado documento público la cesión se realiza, libre de cargas, gravámenes, indicándose asimismo que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de la escritura de cesión se harán de cuenta exclusiva de la cedente. Por otra parte se advierte que la segregación y cesión instrumentadas en esta escritura se entenderán perfeccionadas en el momento y por el sólo hecho de la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento cesionario, que podrá verificarla en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 176 del vigente Reglamento Notarial, renunciando la parte cedente a su derecho de ser notificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, en el artículo 9. b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 14.2º de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, si bien, de conformidad con el apartado 3º de este último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2003 del que se dio cuenta al Pleno de 23 de junio de 2003 (BOP nº 133 de 15 de julio de 2003) la mencionada atribución ha sido delegada en la Comisión Municipal de Gobierno, resultando ser éste el actual órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión obligatoria y gratuita del terreno destinado a zonas verdes descrito inicialmente, condicionando el perfeccionamiento de la mencionada aceptación al hecho de que no exista sobre la finca segregada y pendiente de inscripción registral, carga o gravamen alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LBJA, el artículo 12.1° del RBEL y el artículo 14.2°.a) de la LRSV, en cuyo supuesto deberá ser cancelado por la Entidad cedente para su plena eficacia y posterior catalogación.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a los efectos oportunos tanto a la representación de la Entidad cedente como a la Oficina del Catastro, este último una vez formalizada la aceptación.

TERCERO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente, una vez cumplido el punto primero.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "CLIVIA, S.A." DE LA PARCELA H-3 DESTINADA A ZONAS VERDES EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR) (94/02-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "CLIVIA, S.A." DE LA PARCELA H-3 DESTINADA A ZONAS VERDES EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR) (94/02-P).

La Mercantil "Clivia S.A." en virtud de Escritura Pública de 5 de octubre de 1999 otorgada ante el notario D. Alfonso Ventoso Escribano, bajo el número 2.618 de su protocolo, es propietaria de la siguiente finca:

"Parcela denominada H-3, en el término municipal de Roquetas de Mar, con una superficie de catorce mil ciento treinta y cinco metros, con veinticinco decímetros cuadrados, que linda: norte, en dos tramos, con la calle de las Avenidas y la parcela denominada "Interés Social"; Este, en dos tramos,

parcela denominada "Interés Social" y la parcela denominada "Espacios Libres"; Sur, Avenida de Juan Carlos; y Oeste, Avenida del Perú.

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al tomo 1.696, libro 279, folio 154, finca nº 25.380, inscripción 3ª.

Por escritura pública de fecha 15 de abril de 2003 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, bajo el número 1.005 de su protocolo, la Entidad Mercantil "Clivia, S.A." de la finca anteriormente descrita, segrega y cede gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente parcela cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: Parcela, procedente de la denominada H-3, las Salinas, en término municipal de Roquetas de Mar, destinada a "Espacios Libres", con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, en dos tramos, con la calle de las Avenidas y la parcela denominada "Interés social"; Sur, Av. de Juan Carlos; Este, en dos tramos, parcela denominada "Interés Social" y la parcela denominada "Espacios Libres"; y Oeste, resto de finca matriz, -registral 25.380-.

Tal y como se indica en sendos informes técnicos de 10 de abril de 2003 y de 10 de noviembre de 2003, el suelo pertenece al S-22 de las NN.SS, hoy U.E. 72 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y está calificado por el PERI 15/98 como suelo destinado a zonas verdes con una extensión de 2.450 m².

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado documento público la cesión se realiza, libre de cargas, gravámenes, indicándose asimismo que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de la escritura de cesión se harán de cuenta exclusiva de la cedente. Por otra parte se advierte que la segregación y cesión instrumentadas en esta escritura se entenderán perfeccionadas en el momento y por el sólo hecho de la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento (cesionario), que podrá verificarla en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 176 del vigente Reglamento Notarial, renunciando la parte cedente a su derecho de ser notificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, en el artículo 9. b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 14.2º de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, si bien, de conformidad con el apartado 3º de este último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2003 del que se dio cuenta al Pleno de 23 de junio de 2003 (BOP nº 133 de 15 de julio de 2003) la mencionada atribución ha sido delegada en la Comisión Municipal de Gobierno, resultando ser éste el actual órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión obligatoria y gratuita del terreno destinado a zonas verdes descrito inicialmente, condicionando el perfeccionamiento de la mencionada aceptación al hecho de que no exista sobre la finca segregada y pendiente de inscripción registral, carga o gravamen alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LBJA, el artículo 12.1º del RBEL y el artículo 14.2º.a) de la LRSV, en cuyo supuesto deberá ser cancelado por la Entidad cedente para su plena eficacia y posterior catalogación.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a los efectos oportunos tanto a la representación de la Entidad cedente como a la Oficina del Catastro, este último una vez formalizada la aceptación.

TERCERO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente, una vez cumplido el punto primero.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-5.- INFORME PROPUESTA DEL TECNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPTE. 2/03, SUMINISTRO DENOMINADO SUMINISTRO DE MOBILIARIO DESTINADO A LA ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" **INFORME-PROPUESTA DEL TECNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACION EN RELACION CON EL EXPTE. 2/03.- SUMINISTRO. DENOMINADO SUMINISTRO DE MOBILIARIO DESTINADO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA Y TEATRO DE ROQUETAS DE MAR. 2003.32.00.**

La Mesa de Contratación reunida el día 21 de noviembre de 2.003 procede, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación reunida el pasado día 31 de octubre para la apertura de ofertas, a la valoración del informe técnico emitido en el concurso convocado para la contratación del suministro de mobiliario destinado a las Escuelas Municipales de Música y Teatro de Roquetas de Mar, con un presupuesto de licitación de cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis euros con veintiún céntimos (52.666,21 €), IVA incluido.

Así mismo, formula propuesta de adjudicación a la mercantil que presenta mejor relación precio-calidad-plazo de entrega, EXDI S.L., con CIF B-30124283, que se compromete a realizar el suministro de todo el mobiliario detallado en el Pliego de Cláusulas por el importe total de treinta y ocho mil novecientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (38.915,68 euros) IVA incluido y transporte, en un plazo quince (15) días, y de garantía de doce (12) meses. Ofrece asistencia técnica en menos de cuarenta y ocho horas.

Según lo dispuesto en la Cláusula XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, deberá recaer en el expediente acto formal de adjudicación por parte del órgano de contratación, siendo necesario el pronunciamiento sobre los siguientes extremos:

1°.- La Aprobación de la adjudicación del suministro del mobiliario a continuación descrito destinado a las escuelas municipales de música y teatro, a la entidad EXDI S.L., con CIF B-30124283, que se compromete a realizar el suministro por el importe total de treinta y ocho mil novecientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (38.915,68 euros) IVA incluido y transporte, en un plazo quince (15) días, y de garantía de doce (12) meses. Ofrece asistencia técnica en menos de cuarenta y ocho horas.

DESCRIPCION	UNIDAD
Sillas confidente	165
Mesas rectangulares para sillas de niños 120x50 cm	6
Mesas rectangulares de 160 profesor	13
Sillas secretaria	27
Percheros de pared	50
Estanterías librerías biblioteca	33
Mesas de biblioteca 180 cm	4
Mesa de juntas 350 cm	1
Mesa de reunión redonda 120 cm	1
Estanterías librerías con puertas bajas con cerraduras	14
Sofás de 3 plazas	1
Mesa de ordenador	1
Módulos armario bajos	3
Sillas escritura con pala	105
Buc de cajones	6
Silla secretaria fija	3
Estanterías bajo con 3 archivadores y estante de 145 cm	3
Sillas para niños metálicas asiento formica (menores 8 años)	30
Mesas rectangulares de 140 profesor	13
Mesas de conferencia 2,5 metros	1
Armarios estanterías con puertas largas y cerradura	22
Brazos de silla secretaria	7
Sillas confidente con brazos	17
Alas de mesa despacho	2
Mesa de despacho 120 cm	1

2°.- El adjudicatario deberá depositar en concepto de garantía definitiva el importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación del contrato, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

3°.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, licitadores, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-6.- INFORME PROPUESTA DEL TECNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPTE. 25/03, OBRA DENOMINADA INFRAESTRUCTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE ROQUETAS DE MAR 2003.12.00.

Se da cuenta del siguiente **Informe-Propuesta** del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DE LA TECNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACION EN RELACION CON EL EXPTE. 50/03. OBRA.- DENOMINADO INFRAESTRUCTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE ROQUETAS DE MAR. 2003.12.00

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación reunida con fecha 21.11.03 para la valoración del informe técnico, así como para formular propuesta de adjudicación en el expediente de contrato de obra consistente en Infraestructura en el Cementerio Municipal San Jerónimo de

Roquetas de Mar, y según lo dispuesto en la Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se eleva a la Comisión de Gobierno la siguiente propuesta, siendo necesario el pronunciamiento sobre los siguientes extremos:

1º.- La Aprobación de la adjudicación de la obra denominada **INFRAESTRUCTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERONIMO DE ROQUETAS DE MAR**, a la mercantil **ARAL SOC. GRAL. DE CONSTRUCCIONES S.A.**, C.I.F. A-80679871, con un presupuesto total de cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (421.439,68.-€.), IVA incluido, en un plazo de ejecución de seis (6) meses, y con mejoras en calidad de los materiales ofrecidos y condiciones estilísticas y funcionales: realización de proyecto de legalización de hornos para residuos, y mejora en jardinería zona A, en construcción de 3 carros de escalera y reparación de portón principal del cementerio.

2º.- A tenor de lo aprobado por Resolución de fecha 06.10.03, el importe de honorarios por redacción de proyecto, que asciende a la cantidad de dieciséis mil seiscientos veinticinco euros (16.625 €), se abonará a la mercantil adjudicataria, **FOMINTAX S.L.**, con motivo de la primera certificación de obra. Así mismo, la dirección de obra la llevarán a cabo los técnicos municipales.

3º.- El adjudicatario deberá depositar en concepto de garantía definitiva el importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación del contrato, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, licitadores, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

Todo lo antedicho se eleva a la Comisión de Gobierno para que adopte el acuerdo precedente.²

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVO A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L. DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DE LA ROMANILLA T..M. ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la **Propuesta** del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud formulada por **D. DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en repres. de **CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L.**, con fecha 12.11.03 y R.E. nº 27.974, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DE LA ROMANILLA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR.**

Dado que el día 13.11.03 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 44, 47 y 110 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por D. DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en repres. de CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L., con C.I.F. nº B-04259685, por importe de siete mil ochocientos trece euros con dieciséis céntimos (7.813,16 euros), según Carta de Pago de fecha 06.08.01 y nº de operación 301001658.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVO A CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L. DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE PECHICA Y ADYACENTES, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

" Vista la solicitud formulada por la D. DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN REPRES. DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L., con fecha 12.11.03 y R.E. nº 27.975, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE PECHINA Y ADYACENTES, ROQUETAS DE MAR.

Dado que el día 13.11.03 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 44, 47 y 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por D. DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN REPRES. DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS OJEDA S.L., con C.I.F. nº. B-04259685, por importe de cinco mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (5.697,60 euros), según Carta de Pago de fecha 29.06.01 y nº de operación 301001351.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.2

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVO A PUESTA AL SERVICIO DE DOS AUTOCARES PARA DESPLAZAMIENTO A ALMERIA PARA EL ACTO CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" El Centro Municipal de Información a la Mujer en colaboración con el Ayuntamiento de Almería para la celebración del Acto Conmemorativo del Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre en el Teatro Cervantes de Almería, solicita dos autocares de 50 plazas para la realización del servicio de transporte de las Asociaciones de Mujeres del Municipio participantes. Con salida a las 16,30 h. desde Roquetas de Mar hasta el Teatro Cervantes (Almería), y regreso a las 23 h.

Dado que este Ayuntamiento viene colaborando con las actividades de las distintas Asociaciones del Municipio y habiendo consultado a la Empresa Ramón del Pino para confirmar el servicio y facilitarnos el presupuesto del mismo, esta Delegación PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno, se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 449,4 € (cuatrocientos cuarenta y nueve euros y cuarenta céntimos).2

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con retención de crédito en la partida 323.226.10, nº de operación 220030023147.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL CLUB AJEDREZ ROQUETAS.

Se da cuenta de la **Propuesta** del siguiente tenor literal:

"Teniendo la inquietud el Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento de promocionar y difundir el deporte en sus distintos niveles de competición, en vista de los proyectos presentados por los diferentes clubes deportivos de este municipio, dentro del programa de Escuelas Deportivas Municipales 2003,

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno la asignación económica siguiente:

<i>Club Ajedrez ROQUETAS</i>	<i>G-04127254</i>	<i>5.820,00 Euros</i>
------------------------------	-------------------	-----------------------

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones se verán obligadas al siguiente cumplimiento:

- 1- *Desarrollar las actividades conforme a lo previsto en el proyecto presentado al respecto.*
- 2- *Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación de la misma por parte del personal del Servicio Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.*
- 3- *Facilitar la realización de los Juegos Deportivos Municipales, al Servicio Municipal de Deportes, aportando como ayuda los clubes, el arbitraje por parte de jugadores o colaboradores, para poder llevar a cabo la competición.*
- 4- *Realizar una pequeña memoria con un parte de asistencia a los entrenamientos por parte de los jugadores y en el caso del segundo nivel resultados y clasificaciones de los equipo federados.*

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con retención de crédito en la partida 452.489.08 n° de operación 220030023136.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL COMO PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZALEZ FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo de la próxima apertura al público de la Piscina Cubierta Municipal, esta Concejalía- Delegación de Deportes y Festejos PROPONE a esta Comisión Municipal de Gobierno, la denominación de la Piscina Cubierta Municipal como: "Piscina Municipal Juan González Fernández", en honor a su dedicación y promoción de la natación, deporte que practicaba asiduamente y al cual dedicó gran parte de su vida, obteniendo a lo largo de la misma numerosos reconocimientos y victorias deportivas, parte de las cuales adjuntamos como anexo a esta propuesta."

Consta en el expediente las circunstancias y méritos que se contraen en el Sr. Don Juan González Fernández, q.e.p.d..

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, con la abstención del Sr. Don José María González Fernández.

3°.-12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A ANULACIÓN SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GASTO EN CONCEPTO DE ARBITRAJE POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En vista del Acuerdo de Comisión de fecha 30 de junio de 2003, se adoptó concierto por el que se otorgaría una subvención de DOS MIL EUROS

(2.000 €), con Retención de Crédito por la Intervención con Partida 452.489.08, y Número de Operación 220030012146, a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (C.I.F. Q-6855018-E), destinada a la organización del Campeonato de Andalucía de Tenis de Mesa, celebrado en el Pabellón Deportivo Municipal "Máximo Cuervo", en el mes de diciembre de 2002, y cuando en realidad, de lo que se trataba es de atender el gasto ocasionado en dicho evento, por este Ayuntamiento, satisfaciendo aquel importe a dicha Federación, en concepto de arbitraje.

Es por lo que esta Concejalía de Deportes y Festejos propone a la Comisión Municipal de Gobierno:

1º.- Anular la subvención referida

2º.- Reconocer el gasto de DOS MIL EUROS (2.000 €), en concepto de arbitraje por servicios prestados por la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (C.I.F. Q-6855018-E)"

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todo sus términos.

3º.-13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "TÉCNICOS DE AGUADULCE S.L." DE 1.260 M² DE TERRENO DESTINADO A ZONAS VERDES EN C/ VERONA AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR). (62/03-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"La mercantil "Técnicos de Aguadulce, S.L" es dueña, en virtud de Escritura pública de compraventa de fecha 14 de febrero de 2000, ante el notario D. José Sánchez y Sánchez- Fuentes, bajo el nº. 711 de su protocolo, de la Parcela E. sita en el paraje "Coto del Espartal" de Aguadulce, término de Enix, hoy Roquetas de Mar, con una superficie aproximada de cinco mil veinte metros. Asimismo por escritura pública de 5 de septiembre de 2001, se declaró obra nueva en construcción y división horizontal, ante el notario D. Juan Pérez de la Blanca Fernández, bajo el número 1.480 de su protocolo, sobre la mencionada finca registral, en la que se hacía mención a la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de terreno para zonas verdes.

Por otra parte, en virtud de escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2003 llevada a cabo ante el notario D. Jerónimo Parra Arcas, bajo el número 2.548 de su protocolo, D. Juan Carlos Corral Lorenzo, en nombre y representación y como administrador único de la mercantil "Técnicos de Aguadulce, S.L." segrega de la anterior finca y cede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pleno dominio, libre de cargas y gravámenes (según sus manifestaciones), y con cuanto a la misma le sea accesorio e inherente, el terreno cuya descripción es la siguiente:

.- Trozo de terreno destinado a zona verde pública, sito en el paraje Coto del Espartal, sitio de Aguadulce, término de Roquetas de Mar, en calle Verona, con una superficie de 1.260 m2. Linda: Norte: edificio denominado hoy "Milenium" propiedad de la entidad mercantil "Técnicos de Aguadulce, S.L." Sur: Calle de nueva creación, hoy denominada Verona; Este, calle de nueva creación y parcela A; y Oeste: pasillo al frente de la edificación anteriormente descrita."

La finca matriz de la que se segrega esta, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al tomo 2.153, libro 549, folio 152, finca nº 38.314.

Por otra parte, en dicho documento se advierte que la plena eficacia jurídica de la presente escritura queda subordinada, en cuanto a su perfeccionamiento, a la posterior ratificación por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tal y como se indica en el informe técnico municipal de 17 de noviembre de 2003, el suelo pertenece a la U.E.-6 de Las Laderas de Aguadulce. TM de Roquetas de Mar, según NN.SS. y está calificado por el PERI 3/00 como suelo destinado a zonas verdes, siendo de cesión obligatoria según ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, en el artículo 9. b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 14.2º de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11.1º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11.3º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 € (500.000.000 de pesetas), si bien, de conformidad con el apartado 3º de este último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2003 del que se dio cuenta al Pleno de 23 de junio de 2003

(BOP n° 133 de 15 de julio de 2003) la mencionada atribución ha sido delegada en la Comisión Municipal de Gobierno, resultando ser éste el actual órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión obligatoria y gratuita del terreno destinado a zonas verdes descrito inicialmente, condicionando el perfeccionamiento de la mencionada aceptación al hecho de que no exista sobre la finca segregada y pendiente de inscripción registral, carga o gravamen alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LBJA, el artículo 12.1° del RBEL y el artículo 14.2°.a) de la LRSV, en cuyo supuesto deberá ser cancelado por la Entidad cedente para su plena eficacia y posterior catalogación.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a la representación de la Entidad cedente y a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde - Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente, una vez cumplido el punto primero."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE ACTUACIONES RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 25ª ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ENTRE LA COMISION NACIONAL ORGANIZADORA Y EL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Protocolo de Coordinación de Actuaciones relativo a la conmemoración del **XXV aniversario de la Constitución** entre la Comisión Nacional Organizadora y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para llevar a cabo la colaboración en el desarrollo y organización de los

actos y eventos conmemorativos de la Constitución de 1978 que se decidan celebrar, bien el propio Ayuntamiento, bien la Administración General del Estado en el municipio de Roquetas de Mar.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como **anexo único** a la presente Acta.

4°.-2.- ESCRITO DEL CLUB DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE ALMERIA SOLICITANDO LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LLEVAR A CABO LA XIV RUTA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS.

Se da cuenta del escrito remitido por el Presidente del Club de vehículos Antiguos de Almería, mediante el cual se nos comunica que el citado Club va a organizar durante los días 5 al 9 de diciembre de la XIV RUTA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS que este año se ha decidido que lleve el nombre de CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR. La base la tendrán en el hotel Bahía Serena de la Urbanización, y desde este lugar cada día se desplazarán a un lugar de la capital y provincia diferente. El citado evento supone un importante esfuerzo organizativo y económico, por lo que solicita una aportación en especie consistente en una comida o cena a todos los participantes en el lugar que se acuerde, así como la colaboración diariamente y ayuda de la Policía Local en las salidas y entradas a la Ciudad a fin, de que la caravana de coches circule unida y tengan más seguridad. Consta en el expediente Retención de Crédito, Partida 111.226.00, n° de operación 220030023724.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto colaborar en los términos solicitados por el Club de Vehículos Antiguos de Almería, con C.I.F.n ° G04127049, para llevar a cabo durante los días 5 al 9 de diciembre la **XIV RUTA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS, CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR**, colaborando con el citado Club para coadyuvar con los gastos originados, con una aportación, hasta un máximo de 1.600 Euros (Mil Seiscientos Euros), y que se contrae al ofrecimiento de una comida o cena en el lugar que se concierte a todos los participantes de la reseñada Ruta de Automóviles Antiguos, debiéndose presentar por parte de la citada Asociación en la Intervención de Fondos, factura expedida a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- Nª/Ref.: 94/03. Asunto: Diligencias Preliminares. Organo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 444/03 CM. Adverso: Juana Espinar Mayoral. Objeto: Sobre exhibición de contrato de seguro de responsabilidad civil. (Expte. Responsabilidad Patrimonial). Situación: Auto donde se tiene por desistida a la parte actora.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se

comunica que con fecha 17 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificado Auto donde en la Parte Dispositiva la Sala Acuerda tener por desistida del presente juicio a la parte actora, imponiéndole las costas causadas en el mismo.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su debido conocimiento.

5°.- 2.- Nª/Ref.: 13/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 Almería. Núm. Autos: 49/03-AD. Adverso: José Cabrerizo Rosales. Objeto: Contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto por el Recurrente frente a los actos por los que se aprueban las liquidaciones y se exige el pago del I.B.I. de los años 1.999, 2.000, 2.001 y 2.002 por importe de 84.384,36 Euros. Situación: Sentencia Núm. 212/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 212/03 donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Adverso, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral para su debido conocimiento.

5°.- 3.- Nª/Ref.: 67/00. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.364/00 Adverso: Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas, S.A. Objeto: Contra el acuerdo de fecha 24/03/00, dictado por el Ayuntamiento Pleno sobre dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 01/03/00. Situación: Firmeza del Auto Núm. 220/03 donde se tiene por desistido a la recurrente y recepción del Expte. Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de Septiembre de 2.003 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en la Parte Dispositiva la Sala Acordaba tener por desistido del presente procedimiento, por satisfacción en vía administrativa, a la parte actora, declarándolo terminado y su archivo, sin hacer especial imposición de costas, del tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 15 de Septiembre de 2.003 en el punto 7°.- 3.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto Número 220/03 y recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5°.- 4.- Nª/Ref.: 35/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 514/03. Adverso: Junta de Andalucía. Objeto: Contra el acuerdo plenario de fecha 20/11/02 aprobando definitivamente Plan Especial Reforma Interior de la Calle Bronce. Situación: Auto donde se acuerda tener por desistido a la parte recurrente.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificado Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en la Parte Dispositiva la Sala Acuerda tener por desistido del Recurso Contencioso Administrativo a la parte recurrente, declarándose terminado este procedimiento, sin hacer especial imposición en costas.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo y al Sr. Asesor Jurídico de Urbanismo para su debida constancia.

5°.- 5.- Nª/Ref.: 47/03. Asunto: Procedimiento Abreviado. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Málaga. Núm. Autos: 244/2003 CC. Adverso: Manuel Hernaez Jiménez. Objeto: Contra la resolución de fecha 19/02/03 que desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución dictada en el Expte. 079/049807. Situación: Auto Núm. 428/03, Firmeza del Auto donde se tiene por desistido a la parte recurrente y recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificado Auto Núm. 428/03, Providencia con la Firmeza del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Málaga donde en la parte dispositiva se declara terminado el presente procedimiento contra la actuación administrativa referenciada, por desistimiento de la parte recurrente, y no se imponen las costas a la parte recurrente, y se nos adjunta el Expediente Administrativo.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia del Auto Núm. 428/03, Providencia con la Firmeza del citado Auto, Expediente Administrativo y

del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Policía Local para su debido conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Málaga.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintisiete páginas, a la que se une como anexo único el Protocolo de Coordinación de Actuaciones relativo a la conmemoración del XXV aniversario de la Constitución entre la Comisión Nacional Organizadora y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, firmándola junto al Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez